

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3884-2017

Fecha 6 de abril de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día seis de abril del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dos de abril del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Asunto: reporte anónimo. Buenas tardes! Me dirijo a ustedes en carácter formal como entidad del gobierno para protección de nuestros impuestos. La razón de tomarme el tiempo de escribirles es por el motivo de reportar a una empresa fraudulenta y evasora de impuestos de manera anónima. Siendo de carácter "discreta" denominada CIBER PREMIUM localizada en Phone: +503 7553 8823 | 47 Avenida Sur, San Salvador, El Salvador. casa #225 sobre paso desnivel A , la cual también presenta maltrato al cliente siento este víctima de amenazas al entrar ya que dentro se practican Orgias y Depravaciones homosexuales incluso con menores de edad ya que el DUI no es requerido, ofreciendo así servicios sexuales y comercializando sexo en un grupo de WhatsApp de CLUB PREMIUM, no teniendo así transparencia de quienes son lo que dirigen este negocio, seria excelente una pronta investigación para el cierre de la misma, lugares como este acrecientan la corrupción que ya bien está arraigada en nuestro país, y delitos clandestinos, gracias!".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

FO-D.3.2.1.1-3-1



Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información después de evaluar el contenido de la misma, determinó que lo solicitado no es sujeto a la aplicabilidad de la LAIP, por lo se procedió a desestimar lo indicado y brindarle respuesta al solicitante de la siguiente manera: "Al respecto, después de revisar el contenido del mismo, le notificamos que los hechos expuestos, no le corresponden como Institución al FISDL investigar o realizar acciones conforme a su misión y alcance institucional, es por eso que será traslado a la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República, en función que dichas instituciones son las encargadas de acuerdo al ordenamiento jurídico en la investigación de posibles hechos delictivos que pueden ocurrir en el país.

Además lo orientamos que pueda hacer uso de los diferentes canales establecidos tales como el teléfono 911 o el 122, El Salvador Crime Stoppers por medio del enlace <http://www.tupista.info/webSite/formulario>, Oficina de la Fiscalía General de la República por medio de la Oficina Fiscal de San Salvador al Teléfono 2593-7001.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*

FO-D.3.2.1.1-3-1

